



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

BOLETÍN DE EDICTOS JUDICIALES

Publicado el 14, 15 y 16 de febrero de 2024

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada “SANCHEZ OSCAR ALEJANDRO y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 7448/21 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21, ARTÍCULO 148° Ord 10238/21, ARTÍCULO 149 Ord. 10238/21, Art. 254 Ord. 10238/21 de fecha 07/09/2021 07:53”, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1) Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelvo deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3)

Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada “SAVALL JOAQUIN LUIS y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 7807/23 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21 de fecha 10/10/2023 08:04”, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1) Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelto deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3) Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada “QUILICI WALTER O y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 7396/23 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21 de fecha 14/09/2023 11:38”, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1)

Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelvo deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3)

Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada “BARBE SANTIAGO y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 7398/23 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21 de fecha 14/09/2023 08:04”, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1)

Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelvo deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3)

Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada "GOMEZ FERMINA ALBA y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 8110/23 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21 de fecha 01/11/2023 09:13", se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1)

Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelvo deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3)

Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada “COLOMBRES de LOPEZ Mercedes y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 8284/23 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21 de fecha 14/11/2023 07:49”, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1) Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelvo deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3)

Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada “LOPEZ TEOFILO JOSE y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 328/24 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21 de fecha 18/01/2024 09:27”, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1)

Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelvo deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3)

Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-

EDICTO

Por disposición de la Jueza de Faltas Municipal Dra. Marianela La Fratta de fecha 8 de febrero de 2024, en causa caratulada “LOPEZ Juan Placido y/o poseedor y/ tenedor y/o quien resulte responsable, con número de expediente 7399/23 S/ infracción al ARTÍCULO 147° Ord. 10238/21 de fecha 14/09/2023 08:00”, se ha ordenado notificar la siguiente resolución: San Nicolás 8 de febrero de 2024... AUTOS... VISTOS... RESUELVE: POR LO PREVIAMENTE EXPUESTO, RESUELVO: 1)

Que a través del Departamento Municipal pertinente, y previo al requerimiento de auxilio de la fuerza pública, se proceda a la intervención preventiva del inmueble objeto de las presentes actuaciones a los efectos de limpiar, higienizar, fumigar y/o remover malezas, residuos, y todo material contrario a las disposiciones normativas previamente mencionadas. 2) El organismo encargado de los trabajos referidos en el apartado 1 del presente resuelvo deberá labrar un acta pormenorizada del estado en que se encuentra el inmueble, dejándose constancia de los trabajos realizados, y de los gastos incurridos. 3)

Los gastos que impliquen el cumplimiento de la medida dispuesta en el apartado previo, serán a costa exclusiva del imputado, y/o propietarios, y/o aquellos que resultaren solidariamente responsables (art. 149 Ord. 10238/21). 4) Se emitirá deuda certificada por los trabajos efectuados a costa del responsable, como así también de la la/s multa/s existentes, las cuales quedarán registradas en el estado de cuenta de la propiedad, imposibilitando la entrega de libre deuda mientras existan deudas por trabajos de limpieza en el inmueble cuya constancia se solicita o multas impagas por infracciones tratadas en este capítulo (art. 155 Ord. 10238/21).. Firmado Dra. Marianela La Fratta, Jueza de Faltas Municipal. -

Nota: Publica 14, 15 y 16 de febrero de 2024.-